

RESOLUCIÓN No. 20220710000012
(13 de enero de 2022)

“Por medio de la cual se actualizan los costos medios generados por tasas ambientales del cuarto año tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que presta la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución CRA 943 de 2021”

El Gerente General de EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., en ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Junta Directiva mediante Decreto No 20180011 del 27 de noviembre del 2018 para la actualización de las tasas ambientales con base en lo dispuesto en las Resolución CRA 825 de 2017, compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 estableció que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.
2. Que el criterio de suficiencia financiera definido en el numeral 4 del mencionado Artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece que, en condiciones de eficiencia, las empresas deben recuperar sus costos de inversión y sus gastos de administración, operación y mantenimiento.
3. Que de acuerdo con el Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación, el cual podrá incluir las modalidades de libertad regulada y libertad vigilada, o un régimen de libertad.
4. Que según lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 88 de la Ley 142 de 1994, en un régimen de libertad regulada, para fijar sus tarifas, las empresas deben ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión, quien, de acuerdo con los estudios de costos, puede establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas.
5. Que según lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley 142 de 1994, se debe garantizar el adecuado ordenamiento y protección de las cuencas y fuentes de agua, en el cual las fórmulas tarifarias de los servicios de acueducto y alcantarillado incorporarán elementos que garanticen el cubrimiento de los costos de protección de las fuentes de agua y la recolección, transporte y tratamiento de los residuos líquidos. Las empresas de servicios del sector de agua potable y saneamiento básico

pagarán las tasas a que haya lugar por el uso de agua y por el vertimiento de efluentes líquidos, que fije la autoridad competente de acuerdo con la ley.

6. Que los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 establecen la tasa retributiva, entre otras, para la utilización directa e indirecta de aguas negras o servidas; y las tasas por utilización de aguas y su respectivo cobro.
7. Que el 28 de diciembre del 2017 fue expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA - la Resolución CRA 825 de 2017 modificada, adicionada y aclarada por la Resolución CRA 844 de 2015, ambas compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021, la cual estableció la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con menos de 5.000 suscriptores en el área urbana.
8. Que el párrafo 2 de los artículos 2.1.1.1.4.5.1. y 2.1.1.1.4.5.2. de la Resolución compilatoria CRA 943 de 2021, establece que cuando se presenten variaciones en el Costo Medio Generado por Tasa de Uso para acueducto (CMT_{ac}) o Retributiva para alcantarillado (CMT_{alc}), ocasionados por cambios en los valores de las tasas de utilización del agua, tarifas mínimas o carga contaminante de los parámetros, deberán recalcular el valor de dicho costo y aplicarlas directamente. En todo caso las personas prestadoras deberán cumplir con lo previsto en la Sección 5.1.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, o la norma que lo modifique, adicione, sustituya o derogue para el reporte de las variables tarifaria.
9. Mediante la Resolución Nro. R-20200710000424 del 23 de diciembre de 2020 de la Gerencia General se establecieron los CMT correspondientes a las facturas emitidas por la Corporación Autónoma Regional Rionegro – Nare - CORNARE para la vigencia 2019.
10. Que para la vigencia 2020, CORNARE estableció un nuevo valor para la Tasa de Uso del Agua (TUA) con la expedición de las facturas Nro. 1405 y 3857, y fijó nuevos valores para las tarifas mínimas de descarga de los parámetros DBO (Demanda Biológica de Oxígeno) y SST (Sólidos Suspendidos Totales) con la expedición las facturas Nro.4621, 4622, 4955, 5421, 5422, 5978 y 5979 para el cobro de la tasa retributiva.
11. Que una vez realizados los cálculos tarifarios de la información correspondiente a la vigencia 2020, el costo medio generado por tasas ambientales (CMT) de acueducto y alcantarillado, a pesos corrientes por metro cúbico, presentó la siguiente variación:

Servicio	Costo Medio Generados por Tasas Ambientales (CMT)	
	Actual	Nuevo
Acueducto	11,67	10,83
Alcantarillado	13,74	7,08

12. Que mediante Decreto No. 20180011 del 27 de noviembre de 2018, la Junta Directiva de la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. delegó en el Gerente General, la actualización del componente CMT de tasas ambientales según las facturas de las autoridades ambientales competentes.
13. Que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1712 de 2014 y como parte del proceso de implementación de la Estrategia de Gobierno Digital en la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P., particularmente, en lo que concierne al componente de «participación ciudadana», el texto del presente decreto fue publicado en la página web <http://www.grupo-epm.com/site/aguasdelorientel/> entre el 13 y 19 de enero de 2022 para que los ciudadanos hicieran comentarios y observaciones, si lo consideraban pertinente.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar los siguientes costos medios de tasas ambientales para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que presta la EMPRESA DE AGUAS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A. E.S.P. en el municipio de El Retiro, a pesos corrientes por metro cúbico, según la Resolución CRA 943 de 2021:

Componente	Valor
Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Acueducto - CMT_{ac} (\$/m ³)	10,83
Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Alcantarillado - $CMT_{al,sc}$ (\$/m ³)	7,08

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de los consumos del 12 de febrero de 2022 y deroga la Resolución Nro. R-20200710000424 del 23 de diciembre de 2020 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

Dado en el municipio de El Retiro, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN ALEXANDER GARCÍA HENAO
Representante Legal